REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). –

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAFAEL DARIO CASTRILLON ESPITIA.
DEMANDADO: INVERSIONES BOTERO BERNAL SAS
No: 23.001.31.05.002.2020.00043.00

LINK EXPEDIENTE DIGITAL: 2020 - 00043

En atención a que la accionada INVERSIONES BOTERO BERNAL SAS fue debidamente notificada del auto admisorio de la demanda y que además dio contestación a la demanda dentro del término de ley y en legal forma, el despacho tendrá por contestada su demanda. Por lo que se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

De otra parte, se evidencia en la página 17 del archivo de "*05 contestación demanda PDF*" que el representante legal suplente de la sociedad demandada otorgó poder general, amplio y suficiente al Dr. CESAR ADIL DURANGO BUELVAS,, por lo que se le reconocerá como apoderado judicial de la misma.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho ordena,

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la demandada INVERSIONES BOTERO BERNAL SAS.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase al Dr. CESAR ADIL DURANGO BUELVAS identificado con C.C. No. 78.710.460 Y TP. 112.024 del CSJ como apoderado judicial de la demandada INVERSIONES BOTERO BERNAL SAS.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad

Social, señálese la fecha del **jueves (18) de febrero de 2021** a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

CUARTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

QUINTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: **"Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia"**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

LOV

Firmado Por:

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
968519c82fac376b71e549cd54bdb54a209f13fb01d5021f43c0c93315d0218c

Documento generado en 01/02/2021 04:17:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica